

Gerencia de Estadística e Informática en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac www.munipachacamac.gob.pe

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a través de la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística e Informática, así como a la Agencia Municipal de José Gálvez Barrenechea, Agencia Municipal de Huertos de Manchay y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento y difusión del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1380981-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban modificación de procedimientos administrativos contenido en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2016-ALC/MSI

San Isidro, 16 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Nº 744-2016-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Informe Nº 82-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe Nº 064-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Nº 372-MSI y sus modificatorias, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 2438-MML, ambas publicadas con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, el TUPA contiene los procedimientos administrativos respecto a edificaciones a cargo de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, sustentados en la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado el 25 de setiembre de 2007, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo Nº 014-2015-VIVIENDA;

Que, corresponde realizar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MSI respecto a los requisitos de los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones de conformidad al Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo conforme

se aprecia de los documentos del visto, propone la modificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza Nº 372-MSI y modificatorias, respecto a los requisitos de los procedimientos administrativos "04.18 Prórroga de Licencia de Edificación" y "04.24 Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad C y Modalidad D", referidos a licencias de edificaciones, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, como es el caso, se debe realizar en el caso de los Gobiernos Locales, por Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificación del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional.

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0241-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º, el artículo 38º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los procedimientos administrativos "04.18 Prórroga de Licencia de Edificación" y "04.24 Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad C y Modalidad D" contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme al detalle del Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Subgerencia de Licencias y Autorizaciones y demás que resulten competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1380651-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Reglamento que regula el cumplimiento de obligaciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2016-MDSM

San Miguel, 12 de mayo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS; el memorando Nº 174-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 073-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando Nº 226-2016-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe Nº 066-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días Háb.)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE QUE APRUEBA	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	% UIT(2016)	NUEVOS SOLES (S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSIT	NEGAT					
GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES													
04.18	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Por 12 meses calendarios y por única vez) <u>Base Legal</u> * Ley 27972 Art 79 (27/02/03) * Ley 29090 y modificatorias (25/09/07) Art. 11 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04/05/13) Numeral 3.2 del Art. 3 y Art. 47 * Ley N° 29566 (28/07/10) Art. 5° literal a), c) y d)	1) SOLICITUD FIRMADA POR EL TITULAR 2) ACREDITAR EL NÚMERO DE LICENCIA Y/O DEL EXPEDIENTE <u>Nota</u> * La prórroga debe solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia, debiendo verificarse que para efectos de la realización de obras en el plazo prorrogado, se haya cumplido con adecuar y/o ampliar los requisitos propios de la Verificación Técnica		GRATUITO	GRATUITO	--	X	--	3	Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Autorizaciones	Subgerente de Licencias y Autorizaciones Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles	Gerente de Autorizaciones y Control Urbano Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles
04.24	CONFORMIDAD DE OBRA CON VARIACIÓN Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C y MODALIDAD D (Para modificaciones no sustanciales y siempre que cumplan con la normativa) <u>Base Legal</u> * Ley N° 27972 (27/05/03) Art.79 inc. 3.6.2 * Ley N° 29090 y modificatorias (25/09/07) Art. 28 y 31 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04/05/13) Art. 47, 64 * Ley N° 29566 (28/07/10) Art. 5 literal a) c) y d) * R.M. N° 326-2015-VIVIENDA (05/12/2015)	1) FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES -FUE DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DEBIDAMENTE LLENADO FIRMADOS Y SELLADOS POR EL RESPONSABLE DE OBRA, EL TITULAR Y DEMÁS ACTORES DEL PROCESO (POR TRIPLICADO) 2) SÓLO EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO A EDIFICAR SEA UNA PERSONA DISTINTA A QUIEN INICIO EL PROCEDIMIENTO DE EDIFICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR: A) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR Y/O PROPIETARIO REGISTRAL B) SI EL ADMINISTRADO ES PERSONA JURÍDICA, LA VIGENCIA DE PODER EXPEDIDA POR EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO 3) PLANOS DE REPLANTEO FIRMADOS POR EL/LOS TITULARES Y PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, O INGENIERÍA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADO COMO PROFESIONAL CONSTATADOR DE OBRA, CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DE LOS PLANOS DEL PROYECTO APROBADO Y QUE CORRESPONDAN A LA OBRA EJECUTADA a) PLANO DE LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN. B) PLANOS DE ARQUITECTURA ESC. 1/75 MÍNIMO (PLANTAS, CORTES Y ELEVACIONES) C) DE SER EL CASO, PLANOS DE SEGURIDAD 1/75 MÍNIMO 4) CARTA QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTISTA ORIGINAL PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES, EN CASO ÉSTE NO SEA EL RESPONSABLE NI EL CONSTATADOR DE LA OBRA 5) DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD DE PROFESIONAL RESPONSABLE O CONSTATADOR DE LA OBRA 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE REVISIÓN, CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA Y, DE SER EL CASO, DE SEGURIDAD 7) PAGO DEL DERECHO DE TRÁMITE 8) DOCUMENTO QUE REGISTRE LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA <u>Nota</u> * En concordancia con lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 27580 no procede Regularizaciones en bienes culturales inmuebles o ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación		21.967%	867.70	--	X	--	15 días calendario	Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo	Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles	Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Provincial Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles